

Acuerdo de 2 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Resolución de 5 de agosto de 2025 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social por la que se convoca, para los años 2025 y 2026, la concesión de subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 63.1.1.º, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, el fomento del empleo, siendo objetivo básico de la Comunidad Autónoma la promoción de la capacidad emprendedora y de las iniciativas empresariales, incentivando especialmente la pequeña y mediana empresa, la actividad de la economía social y de los emprendedores autónomos, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En materia de fomento, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias relativas al trabajo autónomo. En particular, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería, le atribuye las competencias en materia de fomento y promoción del trabajo autónomo y del autoempleo. Esta competencia se ejerce a través de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social a quien le corresponde, de acuerdo con el artículo 9.2 del citado decreto, entre otras, las funciones relativas a promover y gestionar incentivos para la puesta en marcha y acompañamiento del trabajo autónomo y para la creación de empleo estable por parte de las personas trabajadoras autónomas.

Con fecha 3 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía.

En la convocatoria de 2023-2024, para la línea 2, se recibieron más de 43.000 solicitudes, siendo el número de resoluciones de concesión de 29.600, fueron necesarias ampliaciones de crédito para poder atenderlas, publicándose la misma con un crédito inicial de 66.881.939,40 euros, y resultando un crédito final de 132 millones de euros.

No obstante, mediante la Orden de 16 de julio de 2025 se han introducido mejoras en dicha orden, entre otros cambios, con fin de poder llegar a un mayor número de personas trabajadoras autónomas en las siguientes convocatorias, se ha establecido una cuantía mínima y máxima en las bases reguladoras, fijándose en cada convocatoria la cuantía individualizada para cada colectivo atendiendo a las disponibilidades presupuestarias. Así mismo se modifica el artículo de la financiación con fondos procedentes de la Unión Europea, incorporando la posibilidad de hacer uso de la certificación a través de las operaciones de costes simplificados.

Mediante Resolución de 5 de agosto de 2025 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, (BOJA, núm.153, de 11 de agosto), se efectúa la convocatoria, para los años 2025 y 2026, de las subvenciones de la línea 2 reguladas en la mencionada Orden 29 de junio de 2023.

La línea 2 de la orden está dirigida a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o, en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que sean beneficiarias de la reducción prevista en las cuotas de la Seguridad Social, en el artículo 38.1 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y que hayan iniciado una actividad económica o profesional, con la obligación específica de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante doce meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud.

Dentro de la línea 2, serán subvencionables las siguientes medidas, atendiendo al colectivo destinatario:

- Medida a): Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años.
- Medida b): Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años.
- Medida c): Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más.
- Medida d): Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más.

La cuantía de la subvención será una cantidad a tanto alzado entre 3.800 euros y 5.500 euros, atendiendo al colectivo de personas de que se trate, cuya cuantía individualizada se determina en la presente convocatoria:

- a) Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años: 5.000 euros.
- b) Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años: 5.000 euros.
- c) Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más: 3.800 euros.
- d) Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más: 3.800 euros.

Asimismo, en el supuesto de que las personas beneficiarias citadas en las letras anteriores desarrollen su actividad económica o profesional en un municipio de menos de 10.000 habitantes, la cuantía de la subvención se incrementará para las medidas a) y b) hasta 5.500 euros, y para las medidas c) y d) de 5.000 euros.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos de los ejercicios 2025 y 2026, con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía destina a las actuaciones en materia de trabajo autónomo en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, concretamente con fondos propios de la Junta de Andalucía, con cargo al Programa del Fondo Social Europeo para Andalucía 2021-2027, así como con fondos finalistas.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de la línea 2 es de 104.000.000 euros, con cargo al programa presupuestario 72C, según el siguiente desglose:

FINANCIACIÓN	ANUALIDAD 2025 (€)	ANUALIDAD 2026 (€)
Fondos propios (Servicio 01)	0,00	10.000.000,00
Fondo Social Europeo (Servicio 16)	8.224.883,00	10.000.000,00
Fondo finalista (Servicio 18)	16.775.117,00	0,00
Fondo finalistas Plan Empleo Andalucía (Servicio 18)	29.000.000,00	30.000.000,00
TOTAL	54.000.000,00	50.000.000,00

El periodo dentro del cual se podrá solicitar la subvención comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que se produjo el 11 de agosto de 2025, y finalizará el 30 de junio de 2026.

Asimismo, el plazo general de presentación de las solicitudes de subvención será de dos meses, contados a partir del día en que se produzca el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o, en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Se establece un plazo transitorio de presentación de solicitudes para aquellos casos de altas en el RETA o Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar realizadas entre el 30 de septiembre de 2024 y la fecha de la publicación de la convocatoria, que será de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria.

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de septiembre de 2025,

#### ACUERDA

Tomar conocimiento de la Resolución de 5 de agosto de 2025 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social por la que se convoca, para los años 2025 y 2026, la concesión de subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren  
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO  
AUTÓNOMO